



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 005720K

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante y de la demandada (nml. 12 art. 84 C.G.P.).
2. Indíquese en los hechos de la demanda la relación de naturaleza contractual existente entre las partes que dio origen a los hechos que sirven de base de la demanda (art. 419 C.G.P.).
3. Acredítese el requisito de la conciliación extrajudicial previa, según lo norman los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001.
4. Realícese la manifestación de que trata el numeral 5 del art. 420 del C.G.P.
5. Realícese el juramento estimatorio de que trata el numeral 7 del art. 82 del C.G.P.
6. Indíquense las direcciones física y electrónica donde recibirá notificaciones el representante legal de la sociedad demandada (nml. 10 art. 82 ibíd).

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 057 del
15 de diciembre DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaria

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

4a2613ca0a90bbae414f0d743a57d72b0e50566020e1c486551cedf2c58f2e7b

Documento generado en 14/12/2020 08:10:01 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***